



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2009-00566– 00.

Asunto: 1) Cesión del crédito.
2) Decreta medida

Armenia, 30 agosto 2023.

- 1) En atención a la documentación allegada (doc.15), el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso y que corresponde a la cesión de la obligación que se adelanta dentro del proceso, por parte de la ejecutante entidad Banco Agrario de Colombia SA con nit 800.037.800-8 ; en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente Banco Agrario de Colombia SA con nit 800.037.800-8. Dentro de este litigio a Central de Inversiones con nit

860.042.945-5 a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Revisado el proceso se tiene que la demanda se encuentra notificada a la parte ejecutada y fue proferido auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto, la presente cesión se entiende notificada a la parte ejecutada con la fijación por estado del presente auto.

Reconocer personería amplia y suficiente a Claudia Lorena López Rave con cc 24.586.870 y T.P. 167.713 del C.S.J., para que represente a la parte ejecutante de conformidad al poder conferido quien actuaba como apoderado del cedente para que actúe en representación de la parte cesionaria, tal como fue solicitado en la cesión de crédito.

2) En atención a la solicitud que antecede suscrita por el mandatario judicial del ejecutante (doc.017-018) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Ceferino rodríguez Galvis con cc 6.469.796, tenga depositada en la cuenta:

1. Cuenta ahorro Nro 454018033969 activa de la entidad financiera Banco Agrario de Colombia SA

LIMITAR, la medida hasta la suma de \$1.800.000=.

Se advierte a la entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2009-00566-00.

3. Demandante:

1. Nombre:
Banco Agrario de Colombia SA

Identificación:
Con nit 800037800-8

4. Demandados:

1. Nombre:
Jacqueline Rincón Leal

Identificación:
Con Cc 41.931.062

5. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
clau.lore522@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 31 agosto 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73edde98a7c3d3d4787db969136d52402f2c5a8747ae61caa52257eda58533cf**

Documento generado en 30/08/2023 09:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>